



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012 -MDJH

Jacobo Hunter, 29 de marzo del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2012, el Informe N° 176-2012-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, por el cual solicita que se apruebe Beneficios Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, las Municipalidades tienen potestad tributaria, respecto de los tributos que se encuentran bajo su administración conforme lo dispone el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 modificado por Decreto Legislativo 953 encontrándose facultades para otorgar exoneraciones de sus contribuyentes, arbitrios, derechos, y licencias dentro de su jurisdicción y con los límites de ley, conforme lo prescribe la norma IV Título preliminar de la norma antes referido, así como para condonar, por excepción y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que el artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, por medio de la Sub Gerencia de Administración Tributaria tiene como función específica la recaudación y fiscalización de los tributos municipales, además tiene facultades de iniciar para poder solicitar a los órganos de mayor jerarquía la implementación de campañas para exigir el pago de los tributos municipales, dentro de los parámetros y límites que establece el TUO del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo consientes de la difícil situación económica por la que viene atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se encuentra en la obligación de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y administrativo.

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias.

Que, el artículo 66 del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal, **SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivos

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio de regularización tributaria y no tributaria dentro de la jurisdicción del distrito Jacobo Hunter, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones en los conceptos exigibles según los parámetros establecidos en la presente ordenanza, en cualquier estado que se encuentre ante sus instancias administrativas y coactivas, siempre y cuando no se hallen con medida cautelar y cumplan con pagar los gastos coactivos existentes.

Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria), y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

Artículo 2°.- Sujetos Comprendidos.

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales y jurídicas que mantengan deudas tributarias y no tributarias de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Asfaltados y Multas Administrativas, con la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, incluyendo aquellos que hubieran suscrito convenios de fraccionamiento o se hayan acogido al Programa Especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios al Distrito", con fecha anterior a la promulgación de la presente Ordenanza, por los saldos pendientes de pago.

Artículo 3°.- Plazos

Los contribuyentes y/o deudores considerados como sujetos pasivos de la deudas objeto del presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza a partir de 01 de abril al 30 de junio del año 2012.

**BENEFICIOS PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL,
ARBITRIOS MUNICIPALES Y ASFALTADOS.**

Artículo 4°.- Condonar el 100% de intereses moratorios y multas tributarias establecidas en el TUO del Código Tributario generados por el incumplimiento de la obligación formal y sustancial del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a todos los contribuyentes que cumplan con el pago del tributo respectivo y hayan cumplido con la obligación formal que corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Condonar el 30% de la deuda insoluble generada por el incumplimiento del pago de Arbitrios Municipales de años anteriores inclusive el ejercicio 2012 para todos los contribuyentes incluido pensionistas que cumplan con pagar el otro 70% de la deuda y hayan cumplido con cancelar el Impuesto Predial del ejercicio fiscal que se acogan, quedando exceptuados de este beneficio los contribuyentes que ya se encuentran acogidos a la condonación del 50% de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012.

Artículo 6°.- Condonar el 50% de la deuda pendiente de los diferentes programas de Asfaltado hasta el 2002 a los contribuyentes que cumplan con el pago del otro 50%. Quedan exceptuados de este beneficio a los deudores que se acogan al pago de deuda pendiente en el Programa de Canje de la Deuda Tributaria por "Servicios al Distrito" y por Fraccionamiento.

BENEFICIOS POR REGULARIZAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 7°.- Condonar el 97% de las multas como requisito para tramitar la regularización de Licencia de Obra.

BENEFICIOS PARA MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Artículo 8°.- Condonar con el 97% de multas por construir sin la respectiva Licencia de Obra a los administrados que se encuentran con Resolución en la vía administrativa y/o coactiva y hayan cumplido con la regularización de la Licencia respectiva.

Artículo 9°.- Condonar el 90% de las multas administrativas a quienes habiendo sido sancionados, han cumplido con regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o han subsanado la infracción que dio lugar a la multa administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

Artículo 10°.- COBRANZA EN FORMA COACTIVA
Durante el tiempo de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por ningún motivo la Oficina de Coactiva suspenderá las acciones que viene desarrollando en cumplimiento a sus funciones.

Artículo 11°.- DIFUSIÓN

Encárguese a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente y al Área de Imagen Institucional, disponer y ejecutar las acciones de difusión de la presente Ordenanza Municipal, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos.

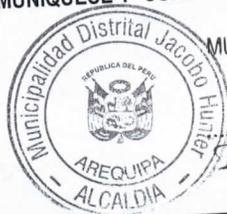
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER



Prof. Andrea Sarayasi Fejada
(e) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Prof. Santiago Manrique Veliz
ALCALDE